

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2014-00635
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: CONSUELO DEL PILAR VIDAL Y OTROS
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
ICBF- Y OTROS.

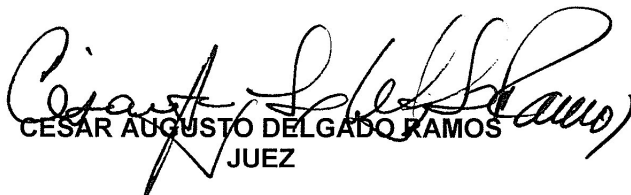
Encuentra el Despacho que no fue posible la posesión de alguna de las profesionales designadas como perito en la audiencia inicial – psicólogas –, por lo que se hace necesario de nuevo designar de la lista de auxiliares de la justicia a las sicólogas Dra. **LUZ DEISSY SAPUY CUERVO** C.C. 38.245.826 para que proceda a realizar el dictamen pericial, quien se ubica en la urbanización Caracolí Bloque 4 Apto 103, teléfono 2776123 - 3164995594 y correo electrónico luzdi_27@hotmail.com y Dra **LEONOR CAROLINA RAMOS USECHE** C.C. 38.261.228 para que proceda a realizar el dictamen pericial, quien se ubica en la carrera 4 No. 33-20 Barrio Cádiz teléfono 3213271338 y correo electrónico caroramuse@hotmail.com a quienes se les enviará la respectiva comunicación para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio procedan a comparecer al Despacho, con la salvedad que tan solo se le tomará posesión a la primera de las profesionales que comparezca.

Cumplido lo anterior, la perito debe rendir por escrito el dictamen pericial dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión, y debe acudir a la audiencia de pruebas señalada dentro del presente proceso.

Se advierte al apoderado de la parte actora que deberá estar atento ante cualquier carga procesal, y económica (gastos y honorarios de pericia) que se le ordene cumplir en la diligencia de posesión del perito. Así como el traslado de DIEGO ALEJANDRO VIDAL MORA a la valoración.

Por otra parte, ante la falta de posesión de las doctoras **AMANDA MILENA BEDOYA VALBUENA** y **JOHANA MUÑOZ CAMPOS**, integrantes de las lista de auxiliares de la justicia, se ordena compulsar copias ante la Procuraduría General de la Republica para que se determine si les asiste alguna clase de responsabilidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ